



Resolución Directoral

Nº 188 -2016 DE/ENAMM

Callao, 05 AGO. 2016

Visto el Memorandum Nº 203-2016/ENAMM/DIS, de fecha 5 de agosto del 2016, cursado por el Director de Disciplina, y;

CONSIDERANDO:

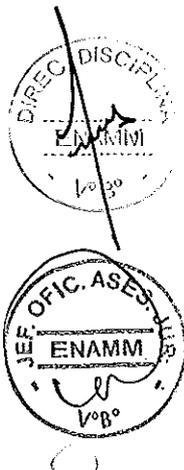
Que, mediante solicitud de fecha 25 de julio del 2016, cursada por la cadete de segundo año de la especialidad de Máquinas Dayan Marlene RIVERA Arango, solicita licencia por motivos particulares;

Que, mediante memorandum Nº 065-2016/ENAMM/SANIDAD de fecha 3 de agosto del 2016, el Jefe del Servicio de Sanidad confirma el diagnóstico de gravidez de la Cadete de Segundo Año especialidad de Máquinas Dayan Marlene RIVERA Arango con el examen de Sub Unidad Beta Cuantitativa;

Que, de conformidad con el Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", aprobado mediante Resolución Directoral Nº 051-2013 DE/ENAMM de fecha 22 de febrero del 2013, en su Disposición Especial para las cadetes femeninas, precisa en su inciso b) "La cadete femenina tendrá como beneficio excepcional el uso de una licencia a partir del conocimiento oficial del estado de gravidez por un espacio no mayor a UN (1) año, contabilizados desde la emisión de la correspondiente Resolución Directoral, al término del cual deberá presentarse a este centro superior de estudios e iniciar sus trámites de reincorporación mediante solicitud al Director de la Escuela";

Que, el hecho biológico incontrovertible que incide de forma exclusiva sobre las mujeres, como es el caso de la cadete pre citada, es de vital importancia el descanso físico de la madre para llegar a un nacimiento óptimo de su menor hijo, asimismo, la decisión de una mujer de traer al mundo una nueva vida humana es una de aquellas opciones que se encuentran protegidas por el derecho al libre desarrollo de la personalidad reconocido en el inciso 1) del artículo 1º de la Constitución Política del Perú, que no puede ser objeto de injerencia por autoridad pública o por particular alguno;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2º, inciso 2) que precisa que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la Ley.



nadie debe ser discriminado por motivo de raza, sexo, idioma, religión o cualquier otra índole, asimismo, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Estado protege especialmente al niño y a la madre, también protege a la familia reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, en tal sentido, siendo de vital importancia el descanso físico de la cadete por el estado de gravidez, es procedente otorgarle la licencia solicitada, y;

De conformidad con lo previsto en el inciso (g) del artículo 9° de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director de la Dirección de Disciplina y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER UN (1) año de licencia por motivos particulares a la Cadete de Segundo Año de la especialidad de Máquinas Dayan Marlene RIVERA Arango, desde el 1 de agosto del 2016 al 1 de agosto del 2017, debiendo reincorporarse al batallón de cadetes con fecha 2 de agosto del 2017, en el año de estudios que le corresponde, en mérito a lo ya expuesto.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Disciplina de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703